

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA DRHE-23-2021
De 17 de agosto de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE TRAMOS CRÍTICOS DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA PITALOZA, DISTRITO DE LOS POZOS.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **INVERSIONES FJ, S.A.**, persona jurídica según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en **Folio N° 589592 (S)**, a través de su representante legal el señor **FABIÁN ABDUL MORALES ALBA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° **6-701-227**, con oficinas en Barriada El Prado, calle principal, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, se propone realizar un proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE TRAMOS CRÍTICOS DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA PITALOZA, DISTRITO DE LOS POZOS**, en el corregimiento de La Pitaloza, distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de julio de 2021 a través de su Representante Legal, **FABIÁN ABDUL MORALES ALBA**, con cédula de identidad personal N° **6-701-227**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores **JOSÉ M. CERRUD** y **ARIEL ALVAREZ**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-030-2020** e **IRC-034-2021**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en Este proyecto en mención contempla la rehabilitación de 3,870 metros (3 km + 870 m) de carreteras, distribuidos en cinco (5) tramos de caminos en el corregimiento de La Pitaloza, alguno de ellos menores a un (1) kilómetro de longitud (Terminación sello Tumaco a inicio de sello Loma del Cementerio (1,500 m), Terminación de sello Loma del Cementerio a inicio sello Loma Pedregosa (800 m), terminación de Loma Pedregosa a inicio de sello Loma Oscar (150 m), Terminación Loma Oscar a Kiosco la Solución (950 m), Kiosco la Solución a Loma El Vigía (470 m). Los trabajos consisten en remoción y colocación de tubos, conformación de calzada, colocación de material selecto, capa base, imprimación, doble sello asfáltico, entre otros. El ancho de la rodadura será de 4.50 m, más 0.42 m hombro y 1.42 m de cunetas pluviales de concreto, donde actualmente la rodadura se encuentra en estado mixto (terracería y tosca).

Que el proyecto se ubica en el Corregimiento de La Pitaloza, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

<u>TRAMO 1: Terminación sello Tumaco a inicio de sello Loma del Cementerio.</u>		
<u>L= I K+500M, Ancho=4.5m</u>		
Punto N°	ESTE	NORTE
1	538337.84	841959.25
2	538164.72	842038.86
3	538002.08	842115.08
4	537910.68	842087.29
5	537858.90	842106.86
6	537678.11	842025.81
7	537529.33	842072.07
8	537412.02	842077.97
9	537233.64	841950.55
10	537007.11	841857.15
DATUM WGS-84		

<u>TRAMO 2: Terminación de Sello Loma del Cementerio a inicio Loma Pedregosa.</u>		
<u>L= 0 K+800m, Ancho=4.5m</u>		
Punto N°	ESTE	NORTE
1	536824.76	841913.85
2	536790.48	841912.07
3	536714.32	841887.23
4	536593.57	841855.66
5	536523.35	841731.82
6	536373.96	841614.31
7	536335.13	841548.90
8	536204.83	841495.60
DATUM WGS-84		

<u>TRAMO 3: Terminación Loma Pedregosa a inicio de sello Loma Oscar.</u>		
<u>L= 0 K+150m, Ancho=4.5m</u>		
Punto N°	ESTE	NORTE
1	536084.65	841366.54
2	536060.21	841345.00
3	536049.82	841341.33
4	536034.39	841341.23
5	536030.09	841328.26
6	536038.80	841317.48
7	536074.46	841324.75
8	536096.55	841318.26
DATUM WGS-84		

<u>TRAMO 4: Terminación Loma Oscar a Kiosco La Solución</u>		
<u>L= 0 K+950m, Ancho=4.5m</u>		
Punto N°	ESTE	NORTE
1	536152.23	841178.75
2	536012.97	841148.08
3	535911.40	841138.04
4	535856.80	841066.26
5	535701.30	841042.02
6	535546.96	840971.84
7	535431.91	840958.25
8	535296.17	840885.96
DATUM WGS-84		
<u>TRAMO 5: Terminación Loma Oscar a Kiosco La Solución</u>		
<u>L= 0 K+470m, Ancho=4.5m</u>		
Punto N°	ESTE	NORTE
1	535297.80	840886.07
2	535225.69	840864.94
3	535202.35	840807.97
4	535180.68	840670.19
5	535149.08	840631.14
6	535181.67	840598.47
7	535164.73	840586.02
8	535115.64	840628.77
DATUM WGS-84		

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE TRAMOS CRÍTICOS DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA PITALOZA, DISTRITO DE LOS POZOS”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE TRAMOS CRÍTICOS DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA PITALOZA, DISTRITO DE LOS POZOS**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **INVERSIONES FJ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE TRAMOS CRÍTICOS DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA PITALOZA, DISTRITO DE LOS POZOS**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

- f) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.
- g) Tramitar el permiso de uso temporal de agua en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- h) De requerirse tala o poda respectiva, el promotor deberá tramitar los permisos, solo para aquellos árboles que sean estrictamente necesarios en la Agencia de Mi Ambiente-Los Pozos.
- i) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- j) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- k) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- l) Para la descarga de aguas residuales, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-35-2019** sobre “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”
- m) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- n) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o) Los sitios de extracción de material de préstamo para el proyecto, deberán contar con Estudio de Impacto Ambiental aprobado y con los correspondientes permisos emitidos por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industria.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar a la Sociedad INVERSIONES FJ, S.A., a través de su representante legal el señor **FABIÁN ABDUL MORALES ALBA**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de Junio de 2019 Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los diescisiéte (17) días, del mes de agosto, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA


LIC/LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

Hoy 11 de Noviembre de 2021
siendo las 12:54 de la tarde
notifique personalmente a Fabian
Abdul Morales de la presente

documentación 1 Resolución

RESOLUCIÓN N° IA DRHE- 23 -2021
FECHA 17 agosto 2021
Página 6 de 7
AQ /LP/gv


Notificador
Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: REHABILITACIÓN DE TRAMOS CRÍTICOS DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA PITALOZA, DISTRITO DE LOS POZOS.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INVERSIONES FJ, S.A.

Cuarto Plano: LONGITUD: 3 Km + 870 m

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 23 -2021 DE 17 DE Agosto DE 2021.

Recibido por:

Gisell Fuentes

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-871-286
Nº de Cédula de I.P.

11/11/2021
Fecha

Santiago de Veraguas, 28 de octubre de 2021

Licenciado
Alejandro Quintero
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE HERRERA.
E. S. D.

Respetado Licenciado:

Por este medio, Fabian Abdul Morales Alba, ciudadano panameño, con cedula de identidad No. 6-701-227, con oficinas ubicadas en Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, en mi calidad de representante legal de **INVERSIONES FJ, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita según las leyes panameñas y registrada en (Mercantil) Folio No. 589592 (s), **me Notifico por escrito**, de la resolución IA-DRHE-23-2021, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto **REHABILITACION DE TRAMOS CRITICOS DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA PITALOZA, DISTRITO DE LOS POZOS**, a desarrollarse en la servidumbre vial establecida de los caminos internos del corregimiento de La Pitaloza, distrito de Los Pozos y provincia de Herrera.

Por la presente **autorizo** a la licenciada **Gissell Lineth Fuentes González**, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cedula de identidad No. 8-871-286, al retiro de resolución antes señalada.

Sin otro particular que señalar,

Atentamente



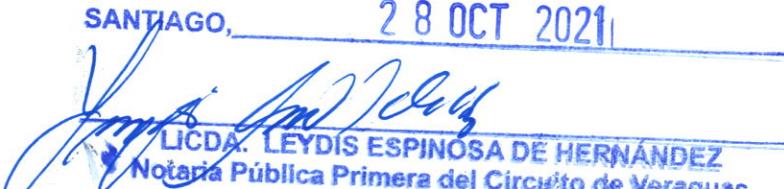
FABIAN ABDUL MORALES ALBA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES FJ, S.A.

Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ, Notaria Pública
Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9-725-1383.

CERTIFICO:

Que dada la certeza sobre la identidad de la (s) persona (s) que firma (n) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica, (Art. 834,835,836,859 C.J.)

SANTIAGO, 28 OCT 2021


LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Gissell Lineth
Fuentes Gonzalez**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-JUN-1993
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 10-SEP-2021 EXPIRA: 10-SEP-2036



8-871-286



Gissell Fuentes G.